



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

DILIGENCIA: La Presente Ordenanza fue publicada en el B.O.P. nº 214, de 8 de noviembre de 2013, continuando vigente en el día de la fecha.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO Nº 3, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES, Y ACTIVIDADES ANÁLOGAS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la presente regulación de los precios públicos por la prestación de servicios relacionados con la organización de cursos, talleres, y actividades análogas organizados por la Concejalía de Participación Ciudadana que se regirán por la presente ordenanza.

ARTICULO 2º.- OBJETO.

Constituye el objeto del precio público que se regula en la presente ordenanza, la prestación de servicios relacionados con la organización de cursos, talleres y actividades análogas organizados por la Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, que sean aprobados como tales por el órgano municipal competente.

ARTICULO 3º.- OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, los participantes en las actividades y beneficiarios o destinatarios, a que se refieren el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- CUANTÍA.

1. Dada la variabilidad de los cursos, talleres y actividades análogas que se pudiesen organizar en cuanto a duración, monitores a contratar, materiales a emplear, etc., cada uno de ellos será objeto de una fijación individualizada, en función de los costes previsibles de los mismos, con los requisitos establecidos en el artículo. 44 del RDL 2/2004.

2. Conforme lo previsto en el artículo 47 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo y artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se delega en la Junta de Gobierno Local la determinación del importe del precio público de cada una de las acciones formativas mediante acuerdo motivado, previa memoria económica y con antelación al inicio de las mismas.

ARTÍCULO 5º.- GESTIÓN DE COBRO

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza, nace en el momento de admisión del solicitante en el correspondiente curso o taller, por tanto, no se admitirá la asistencia de ningún alumno en tanto no justifique su ingreso.

2. Éste se abonará mediante ingreso bancario en entidad colaboradora e impreso normalizado, bajo el régimen de autoliquidación, y se sujetará a las disposiciones del art. 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y precios públicos locales

3. Únicamente se considerará anulada una inscripción o matrícula, y por lo tanto procederá la devolución del precio público ingresado:

a) Por anulación de la actividad por causa imputable a la Administración.



Ayuntamiento de **El Puerto de Santa María**

b) Cuando el interesado notifique por escrito al Ayuntamiento la anulación de su inscripción con anterioridad a la terminación del plazo establecido para ello en el acuerdo o resolución aprobatoria de la actividad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor en el mismo momento de su aprobación y continuara vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

